

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN	
Las facultades de cada Área		LTAIPV03N		Las facultades de cada Área	
Tabla Campos					
Denominación del Área.		Denominación de la norma		Fundamento legal	
Dirección de Ecología y Medio Ambiente		LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE		Artículo 58, fracciones I a la XIII	
Facultades del área					
<p>I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que establezcan obligaciones al Ayuntamiento, en materia forestal, ecológica y ambiental;</p> <p>II. Coordinarse y apoyar a las autoridades competentes en las actividades para preservar, conservar y restaurar el equilibrio ecológico y protección al ambiente;</p> <p>III. Promover las medidas necesarias para el uso racional de los recursos naturales;</p> <p>IV. Recomendar acciones para el desarrollo sustentable del municipio;</p> <p>V. Colaborar con la Comisión de Limpia Pública en la vigilancia de la operación de los rellenos sanitarios, sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de basura; y</p> <p>VI. Proponer medidas tendientes a la debida protección de la flora y fauna existente en el municipio;</p> <p>VII. Promover, en concordancia con la política nacional y estatal, acciones para propiciar el desarrollo forestal sustentable del municipio;</p> <p>VIII. Promover y difundir programas y proyectos de educación y capacitación de desarrollo forestal; así como de prevención y combate de plagas y enfermedades forestales.</p> <p>IX. Impulsar dentro de su ámbito de competencia, la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales;</p> <p>X. Denunciar la tala ilegal de árboles; así como las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal, ecológica o ambiental;</p> <p>XI. Emitir autorización, previa solicitud fundada y motivada aprobada en Sesión de Cabildo para el derribo o desrame de árboles en lugares públicos urbanos y aquellos necesarios para obras públicas del Ayuntamiento en predios urbanos o rurales;</p> <p>XII. Autorizar con la aprobación del Presidente Municipal, el derribo o desrame de árboles que pongan en riesgo la seguridad de las personas en predios urbanos o rurales; y</p> <p>XIII. Las demás que expresamente le señalen esta Ley y demás leyes aplicables</p>					
Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota	
20/10/2020	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2020	30/09/2020	Julio-Septiembre 2020	